

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TELLO  
CONCEJO

ACUERDO 53

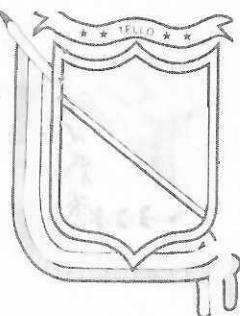
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTUAL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ENCAMINADAS A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERESSOCIAL Y PRIORITARIADE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1537 DE 2012.

El honorable Concejo Municipal de Tello Huila, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del Artículo 313 de la Constitución Política.

1. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, es función de los Municipios: "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley".
2. Qué Ley 388 de 1997 en su artículo 5º, define que el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.
3. Que la Ley 388 de 1997 en su Artículo 8º, define que la función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras el clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.

Alcaldía Municipal de Tello-Huila  
Calle 5 No. 4-05 - Tel. 8488006 – Fax 8488270





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TELLO  
CONCEJO

5	881491.09	830975.80
6	881637.76	831229.97
7	881544.15	831298.03
8	881697.78	831456.61
9	881803.51	831401.40
10	881971.71	831631.20
11	881992.76	831623.49
12	881963.51	831571.34
13	881981.46	831474.11
14	882059.68	831434.83
15	882112.53	831372.94
16	882212.51	831371.70

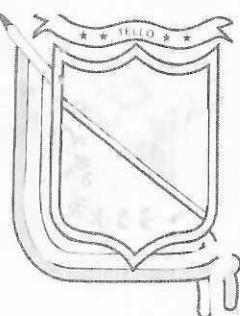
**ARTÍCULO 5°. ÁREAS DE INCORPORACIÓN:** El predio de Suelo de Expansión Urbana que se incorporará como parte del Suelo Urbano para Vivienda de Interés Social y Prioritaria en el E.O.T del Municipio de Tello – Huila, se refieren a:

El predio “Lote” identificado con matricula inmobiliaria No. 200-168609, más conocido como El Diamante, referido en el E.O.T Municipal como parte de la zona de Suelo de Expansión Urbana, en el Capítulo II Diagnóstico Territorial, Titulo 2.3 Atributos, Subtítulo 2.3.6 Área Total Suelos de Expansión Urbana, ya que sus características topográficas, geográficas, ambientales y urbanísticas, son la alternativa más viable para que entren a conformar parte integral de territorio del Nuevo Suelo Urbano Municipal.

**ARTÍCULO 6°. MODIFICACION DEL EOT:** Se modifica el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y la Cartografía al Nuevo Perímetro Urbano que autoriza el Concejo Municipal Capítulo II Diagnóstico Territorial, Titulo 2.3 Atributos, Subtítulo 2.3.6 Área Total Suelos de Expansión Urbana y Capítulo II Diagnóstico Territorial, Titulo 2.3 Atributos, Subtítulo 2.3.3.1 Descripción Perímetro Urbano de Tello,

**ARTÍCULO 7°. DEFINICION DE USO:** Se define el uso del predio “Lote” identificado con matricula inmobiliaria No. 200-168609, más conocido como el Diamante, el cual se incorpora por medio del presente Acuerdo como parte del





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TELLO  
CONCEJO

suelo Urbano, como de uso residencial para Vivienda de Interés Social y Prioritaria en el E.O.T del Municipio de Tello – Huila.

**PARAGRAFO 1:** Los usos para esta zona serán los determinados en el Artículo 221 del Acuerdo 13 del 2000.

**ARTÍCULO 8º. NORMAS DE TRATAMIENTO:** Las normas del tratamiento a aplicar son normas de tratamiento del desarrollo.

**PARAGRAFO 2:** La Administración Municipal expedirá las normas generales del tratamiento de desarrollo específico para esta zona de para Vivienda de Interés Social y Prioritaria en el E.O.T del Municipio de Tello – Huila.

**ARTÍCULO 9º. DECLARACION DE PRIORIDAD:** Se declarara de conformidad con la Ley, el Desarrollo y Construcción Prioritaria sobre la totalidad de los predios Urbanización El Diamante delimitados en el Levantamiento Topográfico Plancha TP -1 con un Área Total de 1 Hectárea 9.864,63 mts<sup>2</sup> mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10º. DOCUMENTOS.** Se protocolizan y forman parte integral del presente acuerdo el Documento Técnico de Soporte, las Cartografías y Anexos.

**ARTÍCULO 11º. DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo deroga las normas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 12º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su Sanción y Publicación.

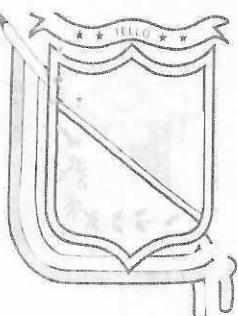
Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo de Tello a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

OSCAR GIMENO SOLANO QUIMBAYA  
Presidente del concejo

JUAN CAMILO ARCINIEGAS GONZALEZ  
secretario del concejo

Alcaldía Municipal de Tello-Huila  
Calle 5 No. 4-05 - Tel. 8488006 – Fax 8488270



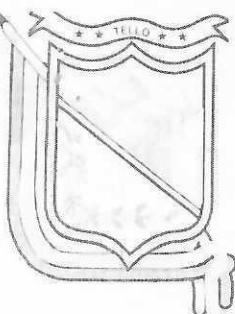


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TELLO  
CONCEJO

4. Que el Gobierno Nacional está adelantando el programa que permitirá entregar de forma gratuita vivienda de interés social y prioritaria, como subsidios en especie. El mencionado programa tiene por objeto lograr el acceso de forma efectiva a una solución de vivienda para la población más vulnerable del país.
5. Que es voluntad de la actual administración municipal, desarrollar Proyectos de Vivienda de interés social y prioritaria.
6. Que en la Ley 1537 de 2012, "por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", se establecieron una serie de parámetros que constituyen el marco normativo de la estructuración del mencionado programa por parte del Gobierno Nacional.
7. Que es requerimiento indispensable para cumplir con los requisitos del programa de vivienda de interés social y prioritario actualmente adelantado por el Gobierno Nacional, la realización de ajustes a la delimitación del Perímetro Urbano Municipal.
8. Que el numeral 1º del artículo 47 (transitorio) de la ley 1537 de 2012, establece las siguientes condiciones, para incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés social y prioritaria:
  - a. Se debe tratar de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito;
  - b. Los predios a ser incorporados al perímetro urbano quedarán sujetos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y siguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo;
  - c. Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya

Alcaldía Municipal de Tello-Huila  
Calle 5 No. 4-05 - Tel. 8488006 – Fax 8488270



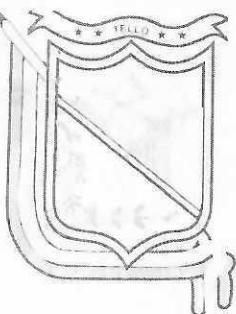


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TELLO  
CONCEJO

- restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción del plan de ordenamiento vigente; Estos predios quedarán sujetos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que tratan los artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.
9. Que el Honorable Consejo Municipal de Tello - Huila, adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial de Tello - Huila, para su respectiva jurisdicción en cumplimiento de la Ley 388 de 1997 mediante Acuerdo numero 13 de 2000.
  10. Que según las necesidades del Municipio se hace necesaria la revisión del Acuerdo N° 13 de 2000, con el objetivo de la incorporación de parte del Suelo de Expansión Urbana como parte del Suelo Urbano para el uso de Vivienda de Interés Social y Prioritaria VIP.
  11. Que con el objetivo de realizar un ajuste excepcional a EOT del Municipio del Tello se dará aplicación a lo establecido en el Articulo 47 de la ley 1537 de 2012, en relación con la habilitación de parte de los predios de expansión urbana, incorporándolos como parte del suelo urbano para que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y prioritaria –VIP-, sin necesidad que medie realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la ley 388 de 1997, leyes 810 de 2003, 902 de 2004 y el decreto 4002 de 2004.
  12. Que en el Capítulo II Diagnóstico Territorial, Titulo 2.3 Atributos, Subtítulo 2.3.3.1 Descripción Perímetro Urbano de Tello, se hace una descripción física y geográfica de 12 puntos en 6 zonas cardinales del perímetro urbano físico Municipal.
  13. Que el predio denominado "Lote" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-168609 más conocido como el Diamante, en donde se han proyectado construir 1110 viviendas gratuitas de interés prioritario, no hace parte en su totalidad de la Zona Urbana del Municipio de Tello, pues según las descripciones físicas de los puntos cardinales y geográficos descritos en el EOT Municipal, este predio se encontraría una parte por fuera de los límites del Suelo Urbano Municipal.
  14. Que el predio "Lote" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-168609, más conocido como el Diamante, es referido en el E.O.T Municipal como parte del Suelo de Expansión Urbana, en el Capítulo II Diagnóstico Territorial, Titulo 2.3 Atributos, Subtítulo 2.3.6 Área Total Suelos de Expansión Urbana, pues debido a sus características topográficas, geográficas, ambientales y urbanísticas, se presenta como la alternativa

Alcaldía Municipal de Tello-Huila  
Calle 5 No. 4-05 - Tel. 8488006 – Fax 8488270





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TELLO  
CONCEJO

más viable para incorporarlo dentro el territorio del Suelo Urbano Municipal, haciéndose necesaria la modificación parcial del Capítulo II Diagnóstico Territorial, Título 2.3 Atributos, Subtítulo 2.3.3.1 Descripción Perímetro Urbano de Tello, Localización Norte; en donde se integre la totalidad del predio descrito anteriormente como parte del Suelo Urbano, con el fin de garantizar la ejecución y desarrollo de proyectos de vivienda en este predio, sin que se encuentren restricciones técnicas ni legales para la adjudicación de recursos o de inversiones por parte de los diferentes entes del orden público o privado.

15. Que el predio en mención, cuenta con obras de urbanismo de acueducto y alcantarillado y accesibilidad vial a través de la calle 2<sup>a</sup> B del Barrio Julio Bahamón, para conexión inmediata, de acuerdo con las certificaciones expedidas por las entidades municipales y departamentales pertinentes.
16. Que con base en lo anterior y como requerimiento para el desarrollo y ejecución de programas de vivienda de interés social y prioritario es necesario la Revisión Excepcional del Acuerdo Nº 13 de 2000.

**ACUERDA**

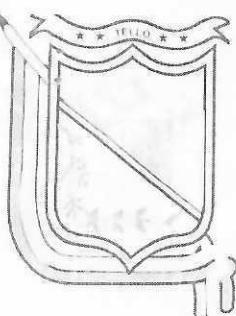
**ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN:** Adoptar el Ajuste Excepcional al Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T) del Municipio de Tello Huila, para la incorporación como parte del Suelo Urbano, del predio distinguido como "Lote" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-168609, más conocido como El Diamante, el cual será destinado al desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Social y Prioritaria (VIP).

**ARTÍCULO 2º. INCORPORACION:** Incorporar al perímetro urbano la totalidad del predio "Lote" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-168609, más conocido como El Diamante.

**ARTÍCULO 3º. DELIMITACION:** El predio "Lote" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-168609, más conocido como el Diamante, que se incorporará en su totalidad como parte del Suelo Urbano para el uso de Vivienda de Interés Social y Prioritaria en el E.O.T del Municipio de Tello – Huila, se encuentra delimitado de la siguiente manera conforme a los Planos del Levantamiento Topográfico y del Nuevo Perímetro Urbano que se adjuntan y forman parte integral del presente Acuerdo:

Alcaldía Municipal de Tello-Huila  
Calle 5 No. 4-05 - Tel. 8488006 – Fax 8488270





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TELLO  
CONCEJO

**Linderos Generales:**

POR EL NORTE: Con terrenos del mismo Predio identificado con la Cedula Catastral N° 00-00-006-0078-000 colindante con el Rio Villavieja.

POR EL SUR: Barrio Julio Bahamón y con los Predios Identificados con la Cedula Catastral N° 001 y 009.

POR EL ORIENTE: Barrio Julio Bahamón y con el predio identificado con la cedula catastral N° 004 (Prospectado como para el Centro Recreacional Payandé).

POR EL OCCIDENTE: Barrio Julio Bahamón, con el Predio Identificado con la Cedula Catastral N° 001 y la Proyección de la Carrera 9.

**ARTÍCULO 4º. COORDENADAS:** El predio "Lote" identificado con matricula inmobiliaria No. 200-168609, más conocido como El Diamante, que en su parte de Suelo de Expansión Urbana, se incorporara y entrara a formar parte integral del Suelo Urbano, para el uso de Vivienda de Interés Social y Prioritaria en el E.O.T del Municipio de Tello – Huila, cuenta con las siguientes coordenadas:

- COORDENADAS PERIMETRO SUELO DE EXPANSIÓN A INCORPORAR AL SUELO URBANO.
- AREA: 1.59 Hectáreas.

PUNTO	X	Y
1	882112.53	831372.94
2	881996.74	831344.57
3	881934.84	831467.70
4	881933.38	831517.64
5	881963.51	831571.34
6	881981.46	831474.11
7	882059.68	831434.83

- COORDENADAS NUEVO PERIMETRO URBANO
- AREA: 74.48 Hectáreas.

PUNTO	X	Y
1	882268.58	831448.30
2	882620.47	830950.48
3	882578.70	830811.83
4	881708.09	830390.75

Alcaldía Municipal de Tello-Huila  
Calle 5 No. 4-05 - Tel. 8488006 – Fax 8488270





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TELLO

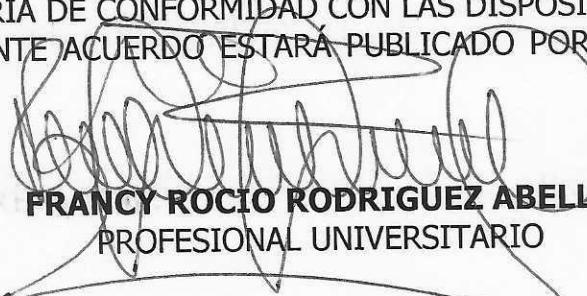
NIT 891.180.127-0

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

TELLO, VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2012.

EN LA FECHA, A LAS 7:00 A.M., SE PUBLICA EN LA CARTELERA UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO MUNICIPAL, EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL No. 53 DE 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTUAL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ENCAMINADAS A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1537 DE 2012" EL PRESENTE ACUERDO ESTARA PUBLICADO POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

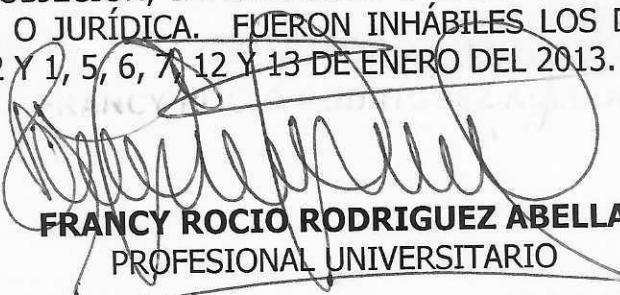
CONSTE:

  
**FRANCY ROCIO RODRIGUEZ ABELLA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:**

TELLO, CATORCE (14) DE ENERO DE 2013

EN LA FECHA, A LAS 5:00 P.M., SE DESFIJA EL PRESENTE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL CUAL ESTUVO PUBLICADO EN LA CARTELERA UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA DE TELLO, POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, SIN PRESENTARSE OBJECIÓN, IMPUGNACIÓN O RECURSO ALGUNO POR PARTE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA. FUERON INHÁBILES LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 1, 5, 6, 7, 12 Y 13 DE ENERO DEL 2013.

  
**FRANCY ROCIO RODRIGUEZ ABELLA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO





Municipio de Tello  
Nit. 891180127-0

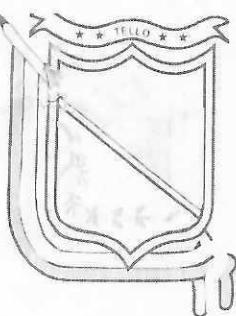
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**MUNICIPIO DE TELLO**  
**ALCALDIA**

**SANCION ACUERDO N° 53**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACTUAL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ENCAMINADAS A LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 1537 DE 2012"

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tello Huila, el veintiséis (26) día del mes de Diciembre del año 2012.

**JOSE MANUEL CORDOBA TRUJILLO**  
Alcalde Municipal Tello



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE TELLO  
CONCEJO

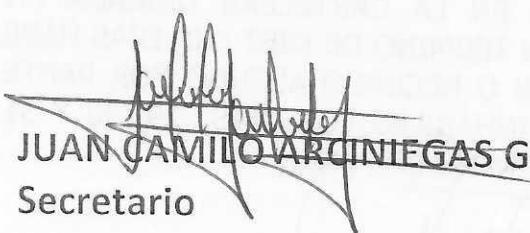
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TELLO  
HUILA

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo recibió dos debates reglamentarios en días distintos así:

- primer debate fue el día 18 de diciembre del 2012
- 
- segundo debate el día 21 de diciembre del 2012

Dado en el Concejo Municipal de Tello el día 21 de diciembre del 2012

  
JUAN CAMILO ARCINIEGAS GONZALEZ  
Secretario

Alcaldía Municipal de Tello-Huila  
Calle 5 No. 4-05 - Tel. 8488006 – Fax 8488270

